

ANEXO II, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE, PARA LA APLICACION DEL PROGRAMA NUCLEOS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE MUSICAL (MAZATLAN, CULIACÁN Y SALVADOR ALVARADO) EN AHOME, CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA**, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LIC. MARIA LUISA MIRANDA MONRREAL, Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE AHOME**, EN LO SUCESIVO “**EL IMAC**”, REPRESENTADO POR LA LIC. ANABELLA GUADALUPE GAXIOLA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES:

I.- Que con fecha 16 de abril del año en curso “**EL INSTITUTO**” y “**EL IMAC**” firmaron un Convenio Marco de Colaboración y Coordinación Institucional, en virtud del cual acordaron que las acciones emprendidas dentro de dicho marco general, se referirán al fomento a la creatividad artística y a la promoción y difusión de la cultura y las artes en el Municipio.

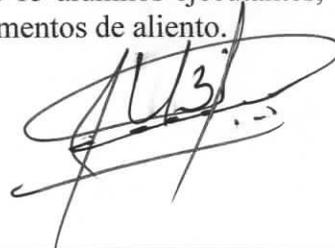
II.- Derivado de lo establecido en la cláusula Cuarta del Convenio Marco de Colaboración citado en la cláusula que antecede, las partes acordaron de manera conjunta suscribir Anexos, a efectos de determinar las bases, mecanismos y criterios de entrega y aplicación de los beneficios a otorgarse para el proyecto que nos ocupa.

III.- Que “**EL INSTITUTO**” a través de su Directora General gestionó ante el **Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA)**, un apoyo económico para la aplicación del proyecto denominado *Núcleos Comunitarios de Aprendizaje Musical, (Mazatlán, Culiacán y Salvador Alvarado)* en Ahome, Sinaloa.

Las partes reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente Anexo, por lo que vistos los Antecedentes que preceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan establecer los mecanismos para que “**EL INTITUTO**” en colaboración con “**EL IMAC**” lleven a buen fin el proyecto *Núcleos Comunitarios de Aprendizaje Musical, (Mazatlán, Culiacán y Salvador Alvarado)* en Ahome, Sinaloa, que consiste en la creación de una Tambora Regional, la cual se compondrá de 15 alumnos ejecutantes, Un Director del Ensamble y dos maestros de instrumentos de aliento.



2

SEGUNDA: “EL INSTITUTO” se compromete a proporcionar a “EL IMAC” para la realización del presente proyecto lo siguiente:

1.- Lote de instrumentos musicales, consistentes en:

UNIDAD	ARTÍCULO
3	CLARINETE YAMAHA MOD. BYCL250
3	TROMPETA YAMAHA MOD. BYTR/335
3	TROMBÓN YAMAHA MOD.YSL-354 VC
2	CORNO TENOR YAMAHA (ARMONÍA) MOD.BYAH203
1	TUBA (SOUSAFON) YAMAHA MOD.BYSH411
1	TAMBORA HERCH MOD.2022 RAMEADA
1	TIMBAL LP MATADOR MOD.M257
1	TAROLA HERCH RAMEADA
1	CABRILLA P/TAMBORA HERMON CAER C.5
1	PLATILLO CONTRATIEMPO SABIANB8 PRO 31402
1	PLATILLO SABIAN 22” MOD. 22214 MXB
1	ATRIL P/PLATILLO EVOLUTION MOD. B-BX
1	BAQUETON P/TAMBORA HERCH
1	ATRIL P/TAROLA MOD. CSST-101
1	CENCERRO TYCOON MOD. TW65 COMETA M 117
1	BASE P/CENCERRO MOD. MC-BD TYCOON MOD. TXAP-C
4	PAR DE BAQUETA P/BANDA (009999)
50	CAÑA RICO ROYAL P/CLARINETE CSRR-2 1/2
3	ATRIL P/CLARINETE ON STAGE MOD. 76015
8	ATRIL TROMBÓN/TROMPETA/SAOR DPS-C022
1	ATRIL P/TUBA HERCULES MOD. DS-551B
1	CONGA HP MOD.JDB-113
1	TECLADO YAMAHA MOD.PSR S910
1	FUNDA TECLADO MOD. 1X40
1	BASE P/TECLADO HÉRCULES KS-130-B
15	ATRIL P/PARTITURA MOD. ST.127
1	ATRIL P/PARTITURA YAMAHA 1308

2.- Realización de la Convocatoria respectiva para Maestros y alumnos.

3.- Contratación y pago de nómina de tres Maestros (por un año lectivo) de \$6,000.00 mensuales a cada uno.

4.- realización de contenidos curriculares.



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the right and a signature with '4/3' written above it on the left.

8

TERCERA.- Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, “EL IMAC” se compromete con “EL INSTITUTO” a lo siguiente:

- 1.- Destinar un espacio para la Tambora Regional de 10x7 mts. mínimamente, con iluminación suficiente, aire acondicionado y sistema de lámparas para atril.
- 2.- Hacer buen uso y el mantenimiento respectivo de los instrumentos musicales y equipo que se entregan y se relacionan en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.
- 3.- Colaboración en la Difusión del proyecto.
- 4.- Continuar con el pago de la nómina de tres Maestros por \$ 6,000.00 mensuales a cada uno. (toda vez que “EL INSTITUTO” sólo cubrirá la nómina de los tres maestros por un año), a partir de mayo de 2012.
- 5.- Entregar un reporte de actividades realizadas una vez que haya finalizado el proyecto descrito. El reporte de actividades deberá contener como mínimo la siguiente información: nombre del beneficiario, nombre del proyecto, importe de los gastos otorgados, la descripción de las actividades con fechas de realización o de las fases cumplidas de acuerdo al cronograma de desarrollo del proyecto, descripción del impacto social y artístico logrado, y anexar el programa de actividades efectuado.

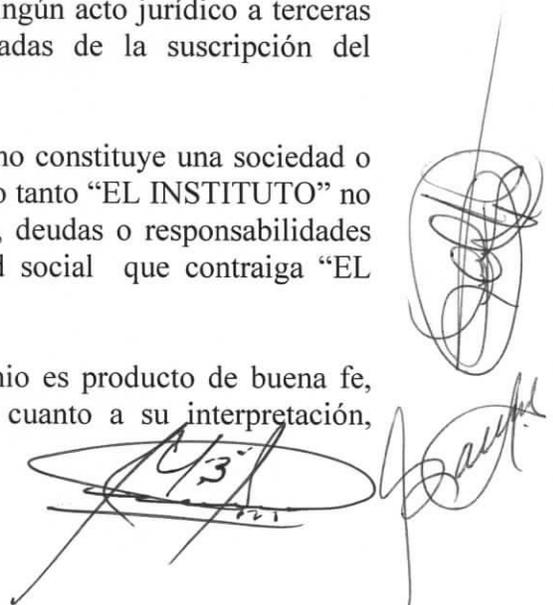
6.-.-Otorgar en todas y cada una de las actividades inherentes al apoyo proporcionado, el crédito que corresponda al CONACULTA y a “EL INSTITUTO” y proporcionar evidencias del mismo.

7.-Una vez constituida la Tambora Regional, cubrir el pago de traslado y gastos que se originen por la gira de una presentación, que tendrá que realizar en: Salvador Alvarado, Culiacán y Mazatlán.

CUARTA.- “EL IMAC” en atención a la naturaleza jurídica del presente acuerdo, no podrá ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio.

QUINTA: Las partes acuerdan que el presente Convenio no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre los mismos. Por lo tanto “EL INSTITUTO” no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, fiscales o de seguridad social que contraiga “EL IMAC”.

SEXTA: Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que toda controversia que resulte en cuanto a su interpretación,



The bottom right of the document features several handwritten signatures and stamps. There is a large, circular stamp with illegible text inside. Below it, there are several overlapping signatures in black ink, some of which appear to be initials or names. The signatures are written in a cursive style.

aplicación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes y sólo de continuar éstas las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la ciudad de Culiacán Sinaloa, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual.

SEPTIMA: El incumplimiento por parte de "EL IMAC" a lo estipulado en el presente documento origina rescisión del presente Convenio.

OCTAVA: Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio se hará de común acuerdo y por escrito.

NOVENA: "EL IMAC" se compromete que a partir del término del presente instrumento jurídico, velará por su permanencia.

DÉCIMA: La vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la fecha de su firma y culminará el 16 de abril de 2013.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de todas y cada una de las cláusulas, firman por duplicado y de igual validez en la ciudad de los Mochis, Sinaloa, a los 16 días del mes de abril del dos mil doce.

Por "EL INSTITUTO"



Lic. María Luisa Miranda Monrreal
Directora General del ISIC

Por "EL IMAC"



Lic. Anabella Guadalupe Gaxiola Castro
Directora General del IMAC

Testigo:



Mtro. Joel Neftali Juan Qui Vega
Coordinación de Vinculación y
Proyectos Culturales